

CÓDIGO: 06-544-PO-15-F01

CONTRATO No. CONALEP-CAAS- 008/2021

CONTRATO DE COMPRAVENTA PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA PARA LOS TRES PLANTELES CONALEP, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE COLIMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL CONALEP", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. ROBERTO CARLOS FLORES CORTÉS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ESTATAL, Y POR LA OTRA CECILIO FIMENTEL OROZCO, PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. "EL CONALEP" declara que:

I.1 Es un organismo público descentralizado del Gobierno Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, mismo que forma parte del Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, creado por Decreto del Ejecutivo Estatal publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 1º de mayo de 1999, cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica con la necesidad de satisfacer la demanda del personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior, a fin de que los estudiantes puedan continuar con otro tipo de estudios.

I.2 Que comparece en este acto representado por el Lic. Roberto Carlos Flores Cortés en su carácter de Director Estatal, toda vez que cuenta con nombramiento expedido el 05 de abril de 2016, otorgado por el Profesor Óscar Javier Hernández Rosas, Secretario de Educación del Estado, mismo que lo faculta para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo establecido por la fracción XIII del artículo 12 del Decreto que crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Colima, facultades que a la fecha no le han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna.

I.3 El presente contrato se adjudicó por partida, la partida número 23 fue adjudicada mediante el proceso de la invitación restringida No. 544/001/21 para Adquisición de material de limpieza para el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Colima, de conformidad con el artículo 47, numeral 1, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, y las partidas 12, 13, 15, 20, 21, 30 y 39, se adjudicaron de manera directa, al haberse declarado desiertas dentro del proceso de invitación restringida mencionado, por no tener un mínimo de tres propuestas, adjudicándose a este proveedor por ofrecer las mejores condiciones de calidad y precio y cumplir con los requisitos de las bases de la convocatoria.

I.4 Cuenta con Registro Federal De Contribuyentes Número CEP990502-FJ7.

I.5 Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos de este instrumento y cuenta con autorización presupuestal de la Junta Directiva para hacer frente a las erogaciones que implica la suscripción del presente instrumento jurídico.

"2021, Año de Griselda Álvarez Ponce de León"

Página 1 de 7

Dirección Estatal Colima

Av. Niños Héroes de Chapultepec No. 1210, Col. de los Trabajadores C.P. 28067 Colima, Colima, México.
Tel. (312) 31-43888, (312) 313-2780 y Capacitación / Vinculación (312) 312-2780

1.6 Su domicilio legal para los efectos del presente contrato se ubica en Avenida Niños Héroes de Chapultepec No. 1210, colonia De Los Trabajadores, Código Postal 28067, en el municipio de Colima, Colima.

II. "EL PROVEEDOR" declara:

II.1 Es una persona física con actividades empresariales y profesionales entre otras de comercio al por menor de artículos para la limpieza y se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral con número [REDACTED]

II.2 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes tal y como lo acredita con Cédula de identificación Fiscal con registro número [REDACTED] y se encuentra al corriente con las obligaciones derivadas de este registro, la presentación de declaraciones y no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, lo que acredita con la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales y constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales que emiten tanto el Servicio de Administración Tributaria como la Secretaría de Planeación y Finanzas en el estado respectivamente.

II.3 No se encuentra en ninguno de los supuestos señalados en el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, lo que manifiesta en este instrumento bajo protesta de decir verdad y para los efectos legales del presente contrato.

II.4 Que participó en la Invitación Restringida No. 544/001/21 para la Adquisición de material de limpieza para los tres planteles Conalep, en la que le fue adjudicadas una partida por ofrecer la mejor propuesta, y siete partidas por adjudicación directa, derivado de que fueron declaradas desiertas en dicha invitación restringida, y ofreció las mejores condiciones, además de cumplir con todos los requisitos de la convocatoria.

II.5. Que cuenta con la capacidad jurídica, la infraestructura, capacidad técnica, económica y administrativa necesaria, disponiendo además de la organización y elementos suficientes para proporcionar los bienes/servicios objeto de este contrato.

II.6 Su domicilio legal para los efectos del presente contrato se ubica en la calle [REDACTED]
[REDACTED]

III. "LAS PARTES" declaran que:

Una vez expuestas las declaraciones de ambas partes y conformes en reconocerse mutuamente la personalidad con la que comparecen en el presente contrato, sujetan su compromiso al tenor de las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA. – DEL OBJETO DEL CONTRATO. – La compraventa de material de limpieza para los tres planteles Conalep, descrito en la requisición de fecha 12 de mayo de 2021, respecto de la partida 23 misma que se anexa al presente contrato, y la requisición de fecha 12 de mayo de 2021, respecto de las partidas 12, 13, 15, 20, 21, 30 y 39, que se anexa al presente contrato.

SEGUNDA. – SOBRE LAS BASES. – "LAS PARTES", reconocen y aceptan el contenido de las bases, actas y demás documentos que se desprenden de la Invitación Restringida No. 544/001/21 para la Adquisición de material de limpieza para los tres planteles Conalep.

TERCERA. – MONTO. – “LAS PARTES” acuerdan que el importe por los bienes descritos en la cláusula primera de este contrato es por la cantidad de **\$1.044.00 (MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) IVA incluido**, en lo que refiere a la partida 23 adjudicada por la invitación restringida, y por la cantidad de **\$15,295.76 (QUINCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 76/100 M.N.) IVA incluido**, respecto de las partidas 12, 13, 15, 20, 21, 30 y 39 declaradas desiertas en la invitación restringida.

CUARTA. – FORMA DE PAGO. – “EL CONALEP” efectuará los pagos correspondientes a **“EL PROVEEDOR”** en pesos mexicanos en una sola exhibición por cada requisición, previa entrega de los bienes por parte de **“EL PROVEEDOR”** y aceptación a entera satisfacción de **“EL CONALEP”**, y previa presentación de la facturas correspondientes que reúnan todos los requisitos legales, así como cualquier otro documento que se le requiera para los trámites administrativos, mediante transferencia SPEI a la cuenta número [REDACTED] a nombre de Cecilio Pimentel Orozco, del banco [REDACTED]

El pago no podrá exceder de ciento veinte días naturales posteriores a la fecha de la presentación de las facturas ante **“EL CONALEP”**.

QUINTA. – PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA. – EL CONALEP requiere que la entrega de los bienes objeto de este contrato, se realice en el domicilio indicado en sus declaraciones, dentro de un plazo de 25 días naturales una vez hecha la requisición de bienes.

“EL CONALEP” no autoriza condonación de sanciones por retraso en las entregas, cuando las causas sean imputables a **“EL PROVEEDOR”**.

“EL PROVEEDOR” se obliga a cubrir todos los gastos por fletes, mantener asegurados los bienes y absorber todos los riesgos, hasta la recepción de estos a entera satisfacción de **“EL CONALEP”**.

La recepción de los bienes estará sujeta a la verificación total de los mismos a efecto de constatar que éstos cumplan con la descripción señalada en las requisiciones mencionadas, en caso contrario, se regresará el bien entregado por **“EL PROVEEDOR”**, para que este lo cambie por el que corresponde conforme a lo señalado en la requisición.

SEXTA. – DE DEVOLUCIONES Y REPOSICIONES. – “EL PROVEEDOR” garantiza que los bienes propuestos dentro de la parte técnica cumplen con lo solicitado por **“EL CONALEP”** y en caso contrario, **“EL CONALEP”** hará la devolución de los bienes que no cumplan las especificaciones solicitadas, o en su caso, cuando existan vicios ocultos o defectos de fabricación. Para este caso, **“EL CONALEP”** concede a **“EL PROVEEDOR”**, para reponer sin costo extra para **“EL CONALEP”**, dentro de un plazo no mayor a 15 quince días, contados a partir de la fecha de la devolución de los bienes de mala calidad, el 100% de estos, no eximiendo a **“EL PROVEEDOR”** de las penas convencionales.

SÉPTIMA. – PATENTES Y MARCAS. – “EL PROVEEDOR” asumirá la responsabilidad total para el caso en que al suministrar los bienes adjudicados por **“EL CONALEP”**, infrinja derechos sobre patentes, marcas o violen registros de derechos de autor, liberando a **“EL CONALEP”** de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

OCTAVA. – CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. – Los derechos y obligaciones que se deriven de este

contrato, no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona o empresa, **con excepción** de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá de contar con el consentimiento de **"EL CONALEP"**.

NOVENA. – PERIODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS. "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar el servicio con las características solicitadas en la requisición, con una garantía de 90 días, a partir de la fecha de entrega de estos, contra mala calidad, vicios ocultos, defectos de fabricación, etc., así como por el incumplimiento de las especificaciones establecidas en la convocatoria.

DÉCIMA. – "LAS PARTES" acuerdan que ninguna de ellas será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente contrato que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍA DE BUEN CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. "EL PROVEEDOR" a fin de garantizar a **"EL CONALEP"** el cumplimiento del presente contrato, otorgará una póliza de fianza expedida por institución autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, por un importe equivalente a un 10% del monto total antes de I.V.A. pactado en este instrumento, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que en virtud del mismo asume, a favor del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Colima, en un plazo no mayor a diez días naturales siguientes a la firma del contrato, debiendo contener en su texto las siguientes manifestaciones:

- Que la fianza se otorga para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y estipulaciones del contrato por parte del proveedor.
- Que la fianza tendrá vigencia, hasta que se cumpla el período de garantía de los bienes entregados.
- En el caso de que sea prorrogado el plazo establecido en el inciso anterior, por cualquier causa, deberá contener los endosos correspondientes y prorrogas de su vigencia por el tiempo que sea necesario.
- Acorde con lo establecido por la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, la compañía afianzadora se obliga a atender las reclamaciones por incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

Deberán indicar expresamente lo siguiente:

- Deberá expedirse a favor del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Colima.
- La indicación del importe total garantizado con número y letra.
- Referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
- La información correspondiente al número del contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas.
- El señalamiento de la denominación o nombre de **"EL PROVEEDOR"** o fiador.
- La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previsto en los contratos y actos administrativos.

Deberá contener además expresamente, los siguientes textos:

- "Esta garantía estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acortarse en razón del plazo de ejecución del contrato o pedido principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia. Asimismo, esta fianza permanecerá en vigor aún en los casos en que el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Colima otorgue prórrogas o esperas al proveedor para el cumplimiento de sus obligaciones."
- La Institución de Fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también

se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo del mismo ordenamiento ~~legal, por pago~~ extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida".

c) Para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito por parte del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Colima.

En caso de rescisión del pedido, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

La fianza se cancelará cuando "EL PROVEEDOR" haya cumplido con las obligaciones que se derivan de este contrato. Mientras "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza con los requisitos que se mencionan en la presente cláusula, el contrato no surtirá efecto alguno. Si transcurrido el plazo a que se refiere el primer párrafo de esta cláusula, "EL PROVEEDOR" no otorga la fianza respectiva, "EL CONALEP" podrá declarar automáticamente la rescisión administrativa del contrato sin responsabilidad para el mismo, excepto si "EL PROVEEDOR" cumple con la entrega de los bienes del citado plazo, en el que no será necesaria la presentación de la póliza de fianza.

En el supuesto de que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, "EL PROVEEDOR", no estará obligado a entregar la póliza de fianza.

DÉCIMA SEGUNDA. – GARANTÍA POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS Y FALTA DE CALIDAD DE LOS BIENES O ARRENDAMIENTO Y LA FALTA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. No aplica, sin embargo, "EL PROVEEDOR" queda obligado ante "EL CONALEP", a responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes y/o falta de calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que pudieran incurrir en los términos señalados en el presente contrato y en la legislación aplicable.

DÉCIMA TERCERA. – "LAS PARTES" podrán dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas, acordar el incremento del monto del contrato respecto del servicio solicitado, mediante modificación a este contrato, debiéndose agregar a este contrato como parte integrante del mismo. El importe de dichas modificaciones no deberá rebasar en conjunto el veinte por ciento (20%) del monto total o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente, dichas modificaciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. - PENAS CONVENCIONALES. En caso de que "EL PROVEEDOR" por atraso o en incumplimiento de la entrega de los bienes y/o servicios requeridos, pagará a "EL CONALEP" una pena convencional en base al artículo 58 de la Ley, dicha pena será del 0.34% sobre el monto total de los bienes no entregados o servicios aún no realizados, mientras este incumplimiento dure. Pasados 30 días naturales, se procederá a la rescisión del contrato. Las penas convencionales serán determinadas en función de los bienes y/o servicios no entregados o prestados oportunamente.

"EL PROVEEDOR" deberá realizar el pago de la pena convencional por atraso, en el momento de la entrega del producto en el lugar y con la persona señalada por "EL CONALEP", y éste le indicará por escrito el monto de la pena correspondiente.

"EL PROVEEDOR" deberá hacer el pago de las penas mediante cheque certificado a favor del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Colima, en Moneda Nacional y eliminando centavos, acompañado

de un escrito debidamente firmado por su representante o apoderado legal en el que señale los días de atraso y el monto correspondiente.

El pago del bien y/ o servicio quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

DÉCIMA QUINTA. = APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES. = Las penas convencionales se harán efectivas mediante:

- a) Pago voluntario.
- b) En caso de que no exista pago voluntario, "EL CONALEP" podrá deducir la sanción que se derive del incumplimiento al realizar el pago a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA SEXTA. –RECISIÓN DEL CONTRATO. – "EL CONALEP" podrá rescindir administrativamente el contrato por lo siguiente:

- a) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR"
- b) Si transcurrido el tiempo señalado para la entrega de los bienes y/o prestación de los servicios o aquéllos que "EL CONALEP" haya devuelto y no se haya realizado el cambio y entrega de estos a satisfacción de "EL CONALEP".
- c) En caso de que "EL PROVEEDOR" ceda en forma parcial o total los derechos u obligaciones señalados en el presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, previo consentimiento de "EL CON".
- d) Cuando la autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pagos o cualquier otra situación análoga y que afecte el patrimonio del "EL PROVEEDOR".
- e) Cuando las sumas de las penas por atraso excedan el 10% del monto adjudicado.
- f) Cuando no coincidan las características del bien y/o servicio ofertado con el entregado o prestado, siendo menores que a las especificadas en la requisición.
- g) Cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad para adquirir o arrendar los bienes o contratar, y que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a "EL CONALEP".

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de penas convencionales por atraso.

El procedimiento de rescisión se llevará conforme a lo señalado en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, realizando el procedimiento que corresponda al área requirente o receptora de los bienes, arrendamientos o servicios.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del proveedor no derive del atraso, sino por otras causas establecidas en el contrato, se iniciará en cualquier momento posterior al incumplimiento el procedimiento de rescisión del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. – "EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad con el tratamiento público de los datos personales que "EL CONALEP", como sujeto obligado y cumpliendo con las leyes y disposiciones en materia de transparencia y datos personales, realice de todos los actos derivados de la presente contratación.

DÉCIMA OCTAVA. – "LAS PARTES" podrán convenir en utilizar la negociación o mediación de solución de controversias para resolver sus discrepancias sobre la interpretación o ejecución del presente contrato, lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para el Estado de Colima.

DÉCIMA NOVENA. – SANCIONES. En caso de incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas en el presente contrato por parte de "EL PROVEEDOR" se aplicarán las sanciones que correspondan de conformidad



Conalep

Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Colima
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO



COLIMA
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado

CÓDIGO	06-SGCE-PO-13-F03
FECHA	miércoles, 12 de mayo de 2021
PÁGINA	1/1

CECILIO PIMENTEL OROZCO



Requisición de Contratación de Bienes y Servicios

No.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	SERVILAB	
				UNITARIO	IMPORTE
12	BOTE DE BASURA MEDIANO PARA BOLSA 70 X 90	PIEZA	10	\$ 198.00	\$ 1,980.00
13	BOTE PARA BASURA PARA BOLSA 90X 120	PIEZA	10	\$ 320.00	\$ 3,200.00
15	BOTES JUMBO SIN RUEDAS Y SIN TAPA	PIEZA	5	\$ 420.00	\$ 2,100.00
20	CUBETAS DE 19 LTS	PIEZA	10	\$ 40.00	\$ 400.00
21	DOSIFICADOR 1/2 LT.	PIEZA	40	\$ 30.00	\$ 1,200.00
30	GEL ANTIBACETRIAL	BIDON 20 LT	4	\$ 989.00	\$ 3,956.00
39	LIMPIAPARABRISAS DOMÉSTICO	PIEZA	10	\$ 35.00	\$ 350.00
				SUB-TOTAL	\$13,186.00
				IVA	\$2,109.76
				TOTAL	\$15,295.76

PARTIDAS DECLARADAS DESIERTAS
ADJUDICACION DIRECTA (I.R. 544/001/21)

COL \$5,832.48
MZO \$7,620.04
TEC \$1,843.24

JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	DIRECTOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA
ELABORÓ	AUTORIZÓ

"2021, Año de Griselda Álvarez Ponce de León"

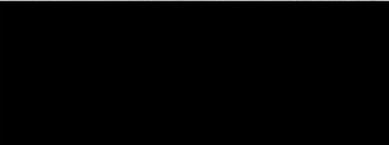
Dirección Estatal Colima

Av. Niños Héroes de Chapultepec No. 1210, Col. de los Trabajadores C.P. 28067 Colima, Colima, México.
Tel. (312) 31-43888, (312) 313-2780 y Capacitación / Vinculación (312) 312-2780
directorestatalcolima@outlook.com

Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado

CÓDIGO	06-SGCE-PO-13-F03
FECHA	miércoles, 12 de mayo de 2021
PÁGINA	1/1

CECILIO PIMENTEL OROZCO

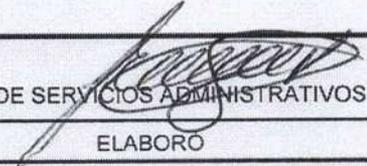
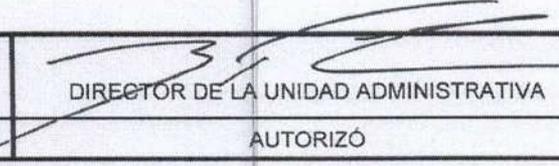


Requisición de Contratación de Bienes y Servicios

No.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	SERVILAB	
				UNITARIO	IMPORTE
23	ESCOBA DE PLASTICO, 8 HILOS	PIEZA	20	\$ 45.00	\$ 900.00
SUB-TOTAL					\$900.00
IVA					\$144.00
TOTAL					\$1,044.00

TOTAL DE 1 PARTIDA GANADA
IR 544/001/21 ADQUISICION DE MATERIAL DE LIMPIEZA PARA
LOS TRES PLANTELES CONALEP

COLIMA

 JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ELABORÓ	 DIRECTOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA AUTORIZÓ
---	--

"2021, Año de Griselda Álvarez Ponce de León"